Teresianum 46 (1995/1) 3-21

«EMINENS DOCTRINA» UN REQUISITO NECESARIO PARA SER DOCTOR DE LA IGLESIA

JESUS CASTELLANO CERVERA OCD

Introducción

El 27 de septiembre de este año 1995 se cumplen las Bodas de plata de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Doctora de la Iglesia. Un hecho profético y providencial que el Carmelo Teresiano agradece a la sabiduría de la mente y del corazón del Papa Pablo VI. No vamos a trazar en este momento un balance de su presencia en este cuarto de siglo que ha visto a la Santa de Avila activa en la vida de la Iglesia, especialmente por la celebración del IV Centenario de su muerte en 1982, influyendo en muchos campos de la teología y de la espiritualidad con su reconocido Doctorado eclesial. La memoria grata de este acontecimiento nos invita más bien a reflexionar sobre un tema que tiene hoy una cierta actualidad. Nos referimos a los requisitos necesarios para la proclamación de un Doctor de la Iglesia.

En efecto, la elevación de Teresa de Jesús y de Catalina de Siena al rango de Doctores de la Iglesia universal, fue saludada como un acontecimiento eclesial de gran importancia por el hecho de haber otorgado este título a dos mujeres, reconociendo así, indirectamente, el valor del magisterio teológico y espiritual que de hecho las mujeres han ejercitado y pueden ejercitar en el Pueblo de Dios; y al mismo tiempo poniendo de relieve la doctrina y el testimonio espiritual de estas dos santas insignes, bien conocidas, entre otras cosas, por su experiencia mística sobrenatural y por su amor a Cristo y a la Iglesia.

Sin embargo, hay que notarlo, desde el ya lejano 1970, ningún otro candidato al Doctorado eclesial, hombre o mujer, ha vuelto a tener acceso a este prestigioso título eclesial.

Es normal que ante este hecho, y en un pontificado como el de Juan Pablo II, tan abierto a la proclamación de la santidad eclesial y al reconocimiento de los carismas en la Iglesia, algunos se pregunten si con el Doctorado de Teresa y Catalina se

cerró definitivamente el catálogo de los Doctores de la Iglesia o si de alguna forma se ha contribuido a hacer más difícil la proclamación de nuevos Doctores.

¿Es que el ambiente eclesial es reacio a nuevos títulos doctorales, o es que se han elevado los listones de las cualidades requeridas para un título tan prestigioso? ¿No será, quizá piensen algunos, que ya no existen candidatos para este título?

En realidad, en los últimos veinticinco años han circulado varios nombres de santos y santas ilustres como posibles candidatos a este título. Se ha hablado en particular de Santa Brígida, de San Bernardino de Siena, de San Juan de Avila, de San Juan Bosco, de San Ireneo, de San Luis María Grignon de Montfort, de Santa Verónica Giuliani, de las Santas medievales Gertrudis e Ildegarda. De algunos de ellos se ha llegado a proponer oficialmente la candidatura y a estudiar la conveniencia de una proclamación. Pero hasta el momento no se ha logrado un éxito positivo en ninguno de los casos propuestos. Y ahora que se habla con insistencia de proponer la candidatura de Teresa de Lisieux como Doctora de la Iglesia, pesa sobre el entusiasmo de muchos que verían con buenos ojos y hasta como una genial intuición este Doctorado eclesial para una joven contemplativa, la incertidumbre acerca de lo que pasa en realidad con el tema del Doctorado eclesial de los santos.

No podemos pensar que el título de Doctor haya pasado de moda en la Iglesia. Un reconocimiento de la doctrina de un santo o de una santa, es siempre un hecho eclesial que manifiesta la fecundidad del Espíritu y ofrece la oportunidad de relanzar esos mensajes evangélicos perennes que el santo o la santa han penetrado con la luz del Paráclito. La proclamación de un Doctor de la Iglesia es un momento oportuno para promocionar una doctrina o valorar un mensaje.

No parece tampoco que haya por parte de la Iglesia una voluntad explícita de mantener un "numero cerrado" de Doctores, impidiendo ya así, a priori, cualquier intento de promoción. Algunos juzgan providencial que exista una cierta rigidez en el acceso a este honor eclesial, temiendo el peligro que a la larga una excesiva apertura en el nombramiento de Doctores pudiera inducir una distinción peligrosa en la categoría misma de los Doctores, en cuanto se vendría a crear una cierta jerarquía entre Doctores mayores, los reconocidos por la gran tradición, y Doctores menores, los que poco a poco han podido ir accediendo a este título con requisitos más fáciles.

¿Qué pasa, pues, con los candidatos a Doctores de la Iglesia?

Vayamos por partes. Desde hace varios años el tema del Doctorado eclesial es un capítulo que está al estudio de los competentes Dicasterios de la Curia Romana. La Constitución apostólica «Pastor Bonus» de 1988 sobre la organización de la Curia Romana ha recogido una norma eclesial que es ley vigente en la actualidad canónica y responde exactamente a las competencias y requisitos necesarios para un reconocimiento oficial. En efecto, en el apartado de la Constitución que se refiere a las competencias de la Congregación para las Causas de los santos reza así el art. 73:

«Ad Congregationem praeterea spectat cognoscere de doctoris titulo sanctis decernendo, praehabito voto Congregationis de Doctrina fidei ad eminentem doctrinam quod attinet».

Según el tenor de esta norma es competencia de la Congregación de los Santos, como era hasta la proclamación de los últimos Doctores, ocuparse de todo lo que se refiere e la concesión del título de Doctor de la Iglesia. Pero hay ahora una novedad en el proceso: necesita antes obtener el parecer de la Congregación de la Doctrina de Fe en lo que se refiere a la eminente doctrina. Este último requisito es una norma nueva que pone de relieve la importancia que debe revestir en la proclamación de un Doctor su eminente doctrina, ya que para pronunciarse sobre ello se requiere nada menos que el parecer de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Un parecer que requiere, como se puede desprender de la norma de la Constitución «Pastor Bonus», el examen previo de la doctrina y la valoración de su carácter «eminente» a través de los organismos de dicha Congregación.

La novedad, pues, no es el hecho de la eminente doctrina, requisito necesario para la proclamación doctoral según la doctrina en vigor desde hace siglos, establecida por Benedicto XIV, como veremos, sino la competencia en el juicio previo de tal eminencia doctrinal, reservada, con razón, a la Congregación de la Doctrina de la Fe.

En efecto, de novedad se trata. Repasando la documentación previa al Doctorado de Santa Teresa de Jesús, no aparece que el asunto tuviese que ver con la Congregación de la Doctrina de la Fe. Ni siquiera el hecho novedoso de la concesión de este título a una mujer pasó por un juicio determinante y explícito de tal Congregación. Fue la misma Congregación compe-

tente en las causas de los santos, entonces todavía con el nombre de *Sacra Rituum Congregatio* la que instruyó en 1967 una previa *Peculiaris Positio* acerca de la posibilidad que otorgar el título doctoral a mujeres santas que con su santidad y eximia doctrina contribuyeron notablemente al bien de la Iglesia[1]. El voto favorable de los cuatro teólogos consultados allanó las dificultades que fueron determinantes en otros tiempos y permitió al Papa Pablo VI poder anunciar su intención de declarar Doctoras de la Iglesia a Santa Teresa de Jesús y a Santa Catalina de Siena, el 15 de octubre de 1967, con ocasión del III Congreso mundial del Apostolado seglar[2]. Posteriormente fue la misma Congregación, esta vez ya con el nuevo nombre de *Sacra Pro Causis Sanctorum Congregatio* la que instruyó la relativa *Positio*[3].

Con las nuevas normas de la Iglesia y la reserva de un juicio previo determinante de la Congregación para la Doctrina de la fe vuelve a ser actual el tema de la «eminens doctrina» como requisito propio y fundamental para la declaración de un Doctor de la Iglesia. Y dependerán de la claridad que se haga en torno a este problema las posibles declaraciones doctorales y el tipo de Doctores y Doctoras que la Iglesia pueda reconocer en un futuro.

La normativa actual, que en cierto modo hace más rigido el proceso, responde sin duda alguna al deseo que la proclamación doctoral revista un notable carácter eclesial, se centre en el reconocimiento de una doctrina de grandes valores teológicos, como lo exige quizá nuestro tiempo, esté resguardada de imprudentes presiones religiosas y políticas que grupos o naciones quisieran ejercer para obtener estas proclamaciones que, tras la canonización de un Santo, constituyen un honor suplementa-

---

[1] SACRA RITUUM CONGREGATIO, *Positio peculiaris super dubio An titulus et cultus Doctoris Ecclesiae tribui possit sanctis Mulieribus, quae sanctitate ac eximia doctrina ad commune Ecclesiae bonum magnopere contulerunt,* Typis Poliglottis Vaticanis, 1967.

[2] Cfr. AAS 59 (1967) p. 1074.

[3] SACRA PRO CAUSIS SANCTORUM CONGREGATIO, *Concessionis tituli Doctoris et extensionis eiusdem tituli ad universam Ecclesiam, necnon officii et missae de communi Doctorum Virginum in honorem S. Teresiae Abulensis Virginis, Ordinis Carmelitarum Discalceatorum Parentis,* Romae 1969. Citamos esta documentación con la palabra *Positio y* la indicación de los diversos documentos oficiales que la componen.

rio, sellan el valor de una doctrina, consagran una universalidad.

En algunos ambientes esta norma ha podido ser interpretada en un doble sentido, retrospectivo y prospectivo a la vez. Mirando hacia atrás: ¿se ha podido insinuar con la nueva norma que las últimas concesiones del título de Doctor no respondían perfectamente a ese requisito de la eminente doctrina? Mirando hacia adelante: ¿se han querido frenar así entusiasmos fáciles a la hora de proponer candidaturas al Doctorado eclesial? Dudar de la legitimidad del proceder en el pasado seria poner en tela de juicio un pronunciamiento del magisterio. Frenar fáciles entusiasmos y presiones convergentes que podrian venir de varios lados, es deber de conciencia. Hay que convenir que el procedimiento serio y la rigurosa evaluación de la doctrina son elementos que a la larga favorecen la recepción eclesial de un acto de tal envergadura.

Parece sin embargo que más allá del establecimiento de la norma existen otros problemas, entre ellos la determinación concreta de lo que puede significar hoy una eminente doctrina.

En efecto. El tema de la eminente doctrina está ya desde hace varios años al estudio de los competentes Dicasterios de la Curia Romana. Una Plenaria de la Congregación para las Causas de los Santos estudió en 1981 el problema "de notis necessario inveniendis in Sanctis Scriptoribus ecclesiasticis ut 'titulo Doctoris' decorari posint". En este estudio colaboraron varios expertos. El material fue recogido en una *Positio* especial. Fruto de este trabajo fue una primera Instrucción acerca de la concesión del título de Doctor de la Iglesia, para uso interno de la misma Congregación[4].

Pero al reconocer oficialmente la Constitución «Pastor Bonus» la competencia específica de la Congregación para la Doctrina de la Fe, la determinación de los criterios generales de la «eminens doctrina» en las circunstancias actuales y el concreto discernimiento de su aplicación en cada uno de los casos que se presentan es un tema que la Congregación tiene que precisar según su competencia.

---

[4] *Istruzione della Congregazione per le Cause dei Santi sul conferimento del titolo di Dottore della Chiesa,* Roma 1982.

En estas circunstancias, desde la conmemoración del 25° aniversario del Doctorado de Santa Teresa y las peticiones que se acumulan para declarar Doctora de la Iglesia a Santa Teresa de Lisieux con motivo del centenario de su muerte (1897-1997), nos ha parecido oportuno volver sobre el tema para recordar la doctrina tradicional, recoger los frutos que la preparación del Doctorado teresiano dejó en este campo y ofrecer algunos criterios para el futuro.

1. *La posición tradicional acerca de la eminente doctrina de un futuro Doctor de la Iglesia*

Es clásica la serie de notas que el Papa Lambertini, Benedicto XIV, propuso para la proclamación de un Doctor de la Iglesia: «Ad constituendum porro Ecclesiae Doctorem, tria sunt necessaria: eminens scilicet doctrina; insignis vitae sanctitas...et praeterea Summi Pontificis aut Concilii Generalis legitime congregati declaratio»[5].

Entre las tres condiciones mencionadas se pone de relieve sobre todo la eminente doctrina, ya que la santidad es un requisito previo y la declaración del Pontífice o del Concilio General es el acto formal que reconoce su cualidad doctoral sobre la base de la santidad y la doctrina.

¿Pero cuáles son en realidad los criterios que determinan que una doctrina es eminente? No ha habido criterios taxativos sobre este tema. Suelen citarse las explicitaciones que el mismo Papa Lambertini proponía a este respecto mientras era Promotor de la fe refiriéndose al Decreto *Gloriosus* de Bonifacio VIII[6]. Entre los criterios de una eminente doctrina está el hecho que por ella: «errorum tenebrae fuerint profligatae, obscura fuerint dilucidata, dubia declarata. Seripturarum aenigmata reserata».

En un decreto de la Congregación de Ritos tales criterios acerca de la eminente doctrina se concretizan en estas funciones propias de aquellos que «(Ecclesiae) praeclare inservierunt, sive in confutandis invalescentibus erroribus, sive in illustran-

---

[5] BENEDICTUS XIV, *De Servorum Dei beatifcatione...* IV, Prati 1840, p. 512.

[6] *Ibid.* 513-515.

dis Sacris Litteris, sive in explanando revelationis deposito, sive in dirigendis moribus»[7].

Esta enumeración de criterios no se propone como taxativa y cumulativa, pues no es necesario que sean solo estos criterios los que deterrninan la eminente doctrina, ni todos los Doctores han expresado de la misma manera su sabiduría y su servicio eclesial, ya que mucho depende de las circunstancias en que han vivido y de la especialización magisterial en la que han brillado. El «sive...sive» que encontramos en varias de las fórmulas dan razón de la flexibilidad con que se han aplicado los criterios. En otras ocasiones se han añadido otras valoraciones positivas o negativas como la ausencia de errores en la doctrina, la perfecta ortodoxia de su pensamiento, el influjo doctrinal ejercitado en la Iglesia, la novedad de las intuiciones teológicas, en plena continuidad con el depósito de la fe, la universal aceptación o expansión de su doctrina. Un criterio fundamental de la eminente doctrina para un Doctor que se precie del título eclesial es, sin duda alguna, su influjo doctrinal en la edificación de la Iglesia.

2. *La eminente doctrina en la «Positio» para el Doctorado de Santa Teresa: tradición y novedad*

Una de las preocupaciones fundamentales que tuvo la serie de documentos elaborados con ocasión del proceso para el Doctorado teresiano fue elucidar las razones por las cuales Santa Teresa merecía el reconocimiento de su *eminente doctrina.* En efecto, ya el documento oficial o *Informatio Patroni* parte de las palabras de Benedicto XIV y las explica para buscar después una confirmación cabal de la existencia de estos criterios en el caso teresiano a través de una nutrida documentación[8]. Pero alude también a una serie de notas que explicitan el concepto de la eminente doctrina como pueden ser las cualidades de la profundidad y amplitud doctrinal, la gravedad de las razones aducidas, la belleza de la exposición, etc[9].

A continuación y tras un breve capítulo dedicado a explicar

---

[7] Cfr. ASS 6 (1870) p. 317.
[8] Cfr. Positio (nota 3) *Informatio Patroni*, p. 7.
[9] *Ibid.*

la santidad insigne de Teresa, reconocida por la Iglesia, se pasa a ilustrar en un largo capítulo la eminente doctrina de Santa Teresa. La exposición comprende una presentación de las obras de la Santa y una especie de síntesis de los puntos fundamentales de su doctrina espiritual.

Sobre todo en este apartado que sigue, como se verá, el Voto de la Facultad Teológica del Teresianum, se nota un deseo de conectar las enseñanzas de la Santa con los grandes temas del dogma cristiano: la gracia como participación en el misterio de Cristo, el cristocentrismo de la doctrina teresiana que se abre a la experiencia trinitaria, el profundo sentido de la Iglesia y su experiencia, la doctrina acerca de la oración y sus grados.

Se pasa después a examinar la aplicación concreta de los criterios eclesiales que confirman la eminencia de la doctrina: la eminencia de la doctrina en sí misma, probada por su profundidad y amplitud, por la perspicacia de su estilo y la altura de sus temas, por la originalidad y novedad de su exposición acerca de la experiencia de la gracia[10]. A estas notas se añaden dos exigencias fundamentales: la ausencia de errores en la doctrina y la referencia de la doctrina expuesta a al ámbito de las ciencias sagradas[11]. Finalmente, para que no queden sin argumentos positivos los célebres criterios de Bonifacio VIII, se ilustra cómo "per Teresiae doctrinam errorum tenebras profligatas esse", "per Teresiae doctrinam obscura dilucidata fuisse, dubia declarata", "per Teresiae doctrinam Scripturarum aenigmata fuisse reserata"[12].

Si la *Informatio Patroni* quiso con escrupulosidad atenerse a los criterios e incluso a los términos de la tradición para ilustrar la eminente doctrina, no dejó de añadir algunos elementos que suponían una cierta novedad en el modo de abordar este tema con una criteriología capaz de ilustrar mejor en nuestro contexto el significado y alcance de una eminente doctrina en la Iglesia. Un criterio fundamental es el del honor y el aprecio que su doctrina ha tenido en el Magisterio de la Iglesia a través de los elogios de los Pontífices de este siglo. Otro criterio es el valor de las expresiones litúrgicas que celebran la celestial sabi-

---

[10] *Ibid.* pp. 32-40.
[11] *Ibid.* pp. 41-42.
[12] *Ibid.* pp. 43-45.

duría de la Santa, o el testimonio peculiar en este caso de la iconografía tradicional de Teresa como Maestra y Doctora. Otros criterios son los de su influjo doctrinal a través de los siglos hasta nuestros días, tanto en el ámbito católico como en otras tradiciones cristianas[13].

Podemos decir que el tema de la eminente doctrina de Santa Teresa fue expuesto con altura doctrinal y originalidad, con una nueva sensibilidad ante la doctrina del Vaticano II sobre los carismas y con el deseo de resaltar la originalidad del testimonio teresiano y de su futuro Doctorado. A ello contribuyó la pieza fundamental de la *Positio* que todavía hoy leemos con placer y con orgullo: el Voto de la Pontificia Facultad Teológica del Teresianum. Un Voto de la Facultad que honra a su Patrona y que fue ampliamente asumido en la *Informatio Patroni*[14].

No vamos a exponer su contenido. Queremos sólo resaltar los elementos de novedad que expresa este escrito para dilucidar mejor el tema preciso de la eminente doctrina y la peculiaridad del magisterio eclesial de Santa Teresa.

Entre los criterios que prueban la eminente doctrina el Voto del Teresianum enumera e ilustra algunas grandes razones. Ante todo la razón histórica, ilustrada por el reconocimiento unánime de la sabiduría de la Santa, y la razón litúrgica partiendo de los contenidos de la liturgia propia de su fiesta. Nos interesa sobre todo resaltar la importante reflexión o razón teológica. En efecto, volviendo sobre los requisitos del Doctor de la Iglesia según la enumeración de las cualidades requeridas por Benedicto XIV, se pone de relieve como prueba de su eminente doctrina la conformidad con la fuentes de la fe cristiana: Sagrada Escritura, Magisterio de la Iglesia, Santos Padres; todo ello apoyado y como asumido por dos elementos que caracterizan la doctrina de Santa Teresa: la fe viva, enriquecida con los dones del Espíritu, y la experiencia carismática que le hace percibir vitalmente los misterios e ilumina su magisterio, constituyendo un cuerpo orgánico de doctrina y de experiencia[15].

Entre los capítulos de su doctrina, que prueban desde el

---

[13] *Ibid* pp. 43-66.

[14] *De convenientia declarandi S. Teresiam a Iesu Ecclesiae Doctorem*, Romae 10 maii 1968.

[15] *Ibid.* pp. 68-75.

punto de vista objetivo su eminencia, se ponen de relieve la peculiar exposición vital del misterio de la vida cristiana y algunos de los capítulos más importantes de su doctrina mística y de su magisterio espiritual, capítulos que corresponden a los fundamentos mismos de la fe y de la vida cristiana: el misterio de Cristo en la vida espiritual, la Santísima Trinidad, el misterio de la Iglesia y la vida espiritual, la doctrina acerca de la oración[16].

Finalmente y como razón que lleva a explicitar el sentido de la conveniencia de proclamar el Doctorado teresiano se ilustra ampliamente la actualidad y la universalidad del magisterio teresiano, fuera incluso de las fronteras de la Iglesia católica[17].

Desde el punto de vista de la discusión acerca de la eminente doctrina el examen de los documentos del Doctorado teresiano, especialmente el Voto del Teresianum, ofrece algunos criterios de novedad. Desde la criteriología de las fuentes, sin prescindir de la doctrina tradicional de Benedicto XIV, asumida e ilustrada en varias intervenciones, abre el abanico documental a algunos textos del Vaticano II. Es importante el dato para no quedarnos en unas referencias tradicionales sin asumir un magisterio eclesial tan importante como el del Concilio Vaticano II. En efecto, la eminencia de la doctrina se propone en la perspectiva de los carismas concedidos por Dios a su Iglesia, según la visión del Vaticano II en algunos textos de la *Lumen gentium*, citados para apoyar el carácter específico del magisterio teresiano; entre estos textos cabe recordar LG 7 y 12[18].

Pero se alude también a varios textos interesantes de la *Dei Verbum*, especialmente al n. 8 que al hablar de la tradición viviente de la Iglesia que progresa en la comprensión de la revelación, bajo la acción del Espíritu Santo, ofrece la clave de lo que pudiera ser el carisma específico de la eminente doctrina de Santa Teresa de Jesús como testigo del misterio.

Dos textos en particular citados en el Voto del Teresianum merecen nuestra atención. Ante todo el sentido del depósito de la fe «quod ab Apostolis traditum est, ea omnia complectitur quae ad populi Dei vitam sancte ducendam fidemque augendam conferunt, sicque Ecclesia in sua doctrina, vita et cultu

---

[16] *Ibid.* pp. 75-91.
[17] *Ibid.* pp. 94-111.
[18] *Ibid.* pp. 63-64.

perpetuat cunctisque generationibus trasmittit omne quod ipsa est et omne quod ipsa credit». El acento está puesto en la complejidad de la tradición que abraza la fe y la vida de la Iglesia, lo que ella es y lo que ella cree, su vocación a la santidad. Una anotación que abre la doctrina a la vida y la riqueza de la tradición no solo a la teología o a la exégesis, a la exhortación parenética o a la moral, sino a la vida eclesial en toda su plenitud como vida de santidad. Además, se cita otro texto fundamental del mismo número de la *Dei Verbum* n. 8 que ofrece la clave de lo que puede ser la especialidad doctoral de Santa Teresa: *una eminente doctrina nacida de la experiencia espiritual*. En efecto, el texto conciliar afirma que crece la comprensión tanto de las cosas como de las palabras transmitidas «tum ex contemplatione et studio credentium, qui ea conferunt in corde suo... tum ex intima spiritualium rerum quam experiuntur intelligentia». Una afirmación que coloca a los verdaderos místicos entre los que ayudan a realizar el crecimiento en la inteligencia de la revelación. De aquí la afirmación del Voto de la Facultad Teológica: «En ergo fundamentale principium ad charisma S. Teresiae detegendum et dimetiendum: scientiam videlicet sacram in Ecclesia ex revelatis erumpentem non modo esse scientiam Verborum Dei (utputa veritatum et notionum in Sacris Libris consignatarum) sed et scientiam rerum ipsiusque mysterii salutis in visceribus Ecclesiae reconditi, contemplatione et experimentali intelligentia explorati». El carisma de Teresa se coloca en la vertiente de la experiencia y del testimonio de las realidades sobrenaturales del misterio de la salvación. O como se expresa en resumen el Voto: «charisma experiendi et intelligendi arcana gesta Spiritus in interiore vita hominis regenerati»[19].

En resumen, al presentar las razones de conveniencia para declarar a Santa Teresa Doctora de la Iglesia, además de evocar los textos de Bonifacio VIII y de Benedicto XIV que ilustran los criterios de una eminente doctrina se añaden estos tres: el reconocimiento e influjo de su doctrina en el Magisterio de la Iglesia; la universalidad y actualidad de la doctrina; su carisma eclesial como profundización del depósito de la fe, mediante la contemplación y la experiencia espiritual, de la fe y de la vida de la Iglesia.

---

[19] *Ibid.* pp. 66-67.

No se puede decir que el Doctorado teresiano no haya sido fruto de un meticuloso estudio y de una certera ilustración de su eminente doctrina. Es más, podemos decir que la ocasión providencial del Doctorado teresiano ha llevado a una notable profundización del sentido eclesial de su mensaje doctrinal y espiritual a la luz de los estudios más recientes y en sintonía con el Concilio Vaticano II[20].

3. *Mirando al futuro*

La proclamación del Doctorado de Santa Teresa de Jesús y la justificación de su eminente doctrina pueden iluminar algunos de los aspectos todavía bajo juicio en torno a la «eminens doctrina». Vamos a intentar a este respecto una breve síntesis.

a) *Un carisma al servicio de la revelación en la tradición viva de la Iglesia.*

La doctrina del Vaticano II acerca de los carismas y su aplicación concreta al servicio de la revelación, ya evocados en la causa del Doctorado teresiano, pueden ayudar a ampliar y profundizar los rasgos de la doctrina tradicional expuesta por Benedicto XIV.

La afirmación de la doctrina eminente de un Santo para ser nombrado Doctor de la Iglesia equivale al reconocimiento de un carisma particular del Espíritu Santo, el cual enriquece la Iglesia con sus dones en todo tiempo y lugar, como afirma la *Lumen Gentium* n. 4: «Ecclesiam, quam in omnem veritatem inducit (cf Io 16,13) et in comunione et ministratione unificat, diversis donis hierarchicis et charismaticis instruit ac dirigit et fructibus suis adornat...» Esta acción del Espíritu se realiza en la Iglesia mediante la distribución de gracias especiales que constituyen el pueblo profético de Dios con la unción del Espí-

---

[20] Sobre este tema en particular y sobre la producción teológica que arranca del Doctorado teresiano cfr. nuestro estudio: *Presencia de Santa Teresa de Jesús en la teología y en la espiritualidad actual. Balance y perspectivas:* "Teresianum" 33 (1982) pp. 181-232.; cfr. sobre la producción doctrinal relativa al IV Centenario de la muerte de Santa Teresa: M. Diego Sanchez, *Bibliografla del Centenario Teresiano:* "Teresianum" 34 (1983) 355-451.

ritu y la abundancia de los carismas, repartidos sin distinción entre los fieles. En efecto el Espíritu Santo: «...inter omnis ordinis fideles distribuit gratias quoque speciales, quibus illos aptos et promptos reddit ad suscipienda varia opera et officia, pro renovatione et ampliore aedificatione Ecclesiae proficua..." *(Lumen Gentium* 12).

Aunque el Vaticano II no nombra en este caso el carisma de sabiduría de los Doctores, Benedicto XIV ya aludía a los textos del Nuevo Testamento que hablan de los Doctores entre otros carismas con los que el Espíritu edifica la Iglesia, según la doctrina de San Pablo en Ef 4,11. El Doctorado de un Santo o de una Santa supone un reconocimiento oficial de un carisma específico de sabiduría para la edificación de la Iglesia.

Para precisar mejor el sentido de este carisma del Espíritu es conveniente referirse, como ya se hizo en el caso teresiano, a la doctrina del Vaticano II en la *Dei Verbum* n. 8. En este texto podemos incluso apreciar indirectamente lo que podria ser una eminente doctrina reconocida por la Iglesia en sus diversas tipologías y funciones. En un Doctor de la Iglesia podemos reconocer una particular función magisterial al servicio de la revelación y dentro de la tradición viva de la Iglesia. En efecto, podemos afirmar que el depósito de la fe comprende todo lo que se refiere a la fe y a la vida de la Iglesia: «Quod vero ab Apostolis traditum est, ea omnia complectitur quae ad Populi Dei vitam sancte ducendam, fidemque augendam conferunt, sicque Ecclesia, in sua doctrina, vita et cultu, perpetuat cunctisque generationibus trasmittit omne quod ipsa est, omne quod credit».

Por otra parte hay que recordar que, bajo la asistencia del Espíritu Santo, crece la comprensión de esta viva tradición eclesial: «Haec quae est ab Apostolis Traditio sub assistentia Spiritus Sancti in Ecclesia proficit: crescit enim tam rerum quam verborum traditorum perceptio...»

Precisamente dentro de la tradición eclesial podemos descubrir el carisma de los Doctores que en la historia de la Iglesia representa esa profusión de dones personales del Espíritu para llevar a la Iglesia a la plenitud de la comprensión de la verdad revelada. Por eso, uno de los criterios fundamentales de la «eminens doctrina» deberá ser no solo la conformidad con la revelación sino también su aportación a la mejor comprensión de cuanto se refiere a la fe y a la vida de la Iglesia, a las palabras y a las realidades que pertenecen a la revelación.

No queremos afirmar con ello que los Doctores son los úni-

cos que tienen esta función en la Iglesia, pero sí que en ellos cabe ver una actuación peculiar del Espíritu que los suscita para bien de la Iglesia en favor de la verdad, junto al Magisterio y a su servicio. Es más, en la enumeración de formas de penetración de la verdad revelada que el n. 8 de la *Dei Verbum* nos presenta, podemos incluso ver una tipología de los diversos carismas de los Doctores de la Iglesia.

Podemos en efecto tipificar tres modos de profundizar la verdad revelada a partir de una triple forma de profundizar en el mensaje.

1) «Tum ex contemplatione et studio credentium qui ea conferunt in corde suo (cf. Lc 2,19,51)»; he aquí los caminos de la reflexión teológica y de la contemplación, a imitación de la Virgen María.

2) «Tum ex intima spiritualium rerum quam experiuntur intelligentia»; es el camino de la inteligencia espiritual y de la experiencia mística.

3) «Tum ex praeconio eorum qui cum episcopatus successione charisma veritatis certum acceperunt»; es el camino de la enseñanaza de la verdad con la autoridad del magisterio y el carisma de los pastores de la Iglesia.

Aplicando estas nociones a la *doctrina eminente* podemos configurar la peculiaridad de la enseñanza de un Doctor y la fuente de sus conocimientos, teniendo en cuenta que debe ser conforme a la verdad revelada, que en él se puede apreciar un influjo especial del Espíritu y que profundiza el depósito de la fe para la edificación del Cuerpo de Cristo en un momento determinado de la historia, pero con un influjo duradero en la vida de la Iglesia.

Hay Doctores pastores, como los cuatro grandes de Occidente y los cuatro de Oriente, que han manifestado su eminente doctrina desde su función peculiar de predicadores y maestros de la fe. Hay Doctores teólogos, como Tomás y Buenaventura cuya doctrina se configura como inteligencia de los misterios a través de la contemplación y del estudio. Hay Doctores místicos, como Juan de la Cruz, Teresa de Jesús o Catalina de Siena, cuya peculiaridad es la experiencia sobrenatural de los misterios revelados y su testimonio para la Iglesia.

Probablemente no podemos afirmar que estas tres vías sean paralelas y que no pueda haber en algunos Doctores la gracia de su magisterio pastoral junto al estudio y la contemplación e incluso la experiencia mística.

Podemos incluso distinguir en la primera de las tipologías arriba propuestas, entre el camino del estudio teológico, propio de los teólogos, y esa otra inteligencia de los misterios de carácter contemplativo que sin llegar en algunos casos a una explícita experiencia mística supone el don de la sabiduría del Espíritu. Podría ser el caso de San Francisco de Sales o, quizá en un futuro, de personas cuya doctrina, como en el caso de Santa Teresa de Niño Jesús, sin negar que hayan podido tener experiencias místicas, procede de un particular carisma de sabiduria del Espíritu que es la penetración contemplativa mediante y la fe y la experiencia evangélica del misterio y de los misterios de la vida cristiana. El n. 8 de la *Dei Verbum,* al ofrecernos una visión de la revelación en la que se conjugan armoniosamente la verdad y la vida, da una importancia particular a la predicación de la verdad y a la experiencia vital de los misterios cuando habla del depósito de la fe que contiene « quae ad Populi Dei vitam sancte ducendam, fidemque augendam conferunt, sicque Ecclesia in sua doctrina, vita et cultu, perpetuat cunctisque generationibus transmititt omne quod ipsa est, omne quod credit». Este texto, ya citado en el Voto del Teresianum para el Doctorado de Santa Teresa, tiene una gran actualidad en la configuración de una eminente docrina que una a la vez la altura de la doctrina, el sentido de la piedad, la fuerza de la vida espiritual. Se trata de poner en evidencia, con el carisma de la sabiduría de los Santos, como afirma otro importante texto del mismo número, lo que los Santos Padres testimonian con su doctrina, es decir las riquezas de la Tradición que se comunican a la práctica y a la vida de la Iglesia que cree y que ora, «credentis et orantis Ecclesiae».

Problemente el criterio de la eminente doctrina de la Iglesia debe dar mucho más peso que en los citados criterios de Bonifacio VIII al aspecto positivo y promocional de la vida y de la santidad del Pueblo de Dios.

De aquí se desprende también, como conclusión, uno de los criterios más importantes que, junto a otros, determinan el sentido de la eminente doctrina: el servicio hecho por un futuro Doctor al Magisterio ordinario de la Iglesia en el campo de fe, de la vida cristiana y de la santidad, en cuanto confirma y proclama su doctrina. Por consiguiente, reviste una gran importancia para juzgar su eminente doctrina el hecho que el mismo Magisterio de la Iglesia reconozca su testimonio al recurrir a sus opiniones, citando con frecuencia sus escritos en algunos

campos específicos de la fe católica o asumiendo su doctrina. Un Santo o una Santa cuya doctrina la misma Iglesia hace suya en sus documentos en algunos campos específicos de la doctrina y de la vida cristiana posee uno de los criterios más importantes que pueden configurar su eminente doctrina y merecerle el título de Doctor de la Iglesia por su servicio a la fe y a la vida eclesial.

b) Otros criterios positivos

Además de esta característica carismática, entre los criterios positivos que pueden dar sentido a la eminente doctrina podemos enumerar otros.

Se requiere plena conformidad del Santo o de la Santa con la doctrina de la fe y de la vida cristiana, sobre todo cuando lleva consigo una ilustración particular de los misterios cristianos, ya sea por su profundización teológica como por su experiencia espiritual.

Se exige en particular que la doctrina de los candidatos al Doctorado no solo esté inmune de errores y libre de afirmaciones extravagantes o profecías extrañas, sino que tenga su fundamento en las verdades de la Escritura, de la tradición, de la liturgia y del Magisterio de la Iglesia. Tendrían que ser excluidas del Doctorado aquellas personas que, aun siendo santas, han transmitido su doctrina en formas prolijas y abundosas de revelaciones privadas, difícilmente compatibles con la sobriedad y el estilo de la Palabra de Dios y que suscitan una cierta perplejidad por su lenguaje o sus contenidos. Una proclamación doctoral en este caso correría el riesgo de avalar estas revelaciones privadas y suscitar un excesivo interés por esta clase de fenómenos.

La Iglesia puede enriquecer su patrimonio espiritual y su testimonio con la doctrina de aquellos Santos que han ilustrado de manera peculiar el misterio de Dios y de la Trinidad, especialmente el misterio de Dios Padre, de Cristo y del Espíritu, la vivencia de la gracia y sus fuentes sacramentales, el valor de la oración y del sacrificio, el misterio de la Iglesia, la vocación a la santidad cristiana.

En particular, en un tiempo en el que se escuchan más a los testigos que a los maestros, pero se escuchan también a los maestros cuando dan testimonio con su vida de lo que enseñan, debería ser una nota característica de los Doctores la plena

coherencia entre doctrina y vida, de manera que puedan ser maestros de una teología sapiencial y pastoral, y testigos de una espiritualidad de fuerte espesor teológico, fundada en los grandes principios de la revelación.

Además, un Doctor de la Iglesia universal no se improvisa ni se crea por Decreto. Es necesario que cuente con una suficiente fama doctrinal, que goce de una cierta "recepción" de su persona y mensaje ante el Pueblo de Dios para que sea efectiva su eclesialidad y su universalidad. Seria oportuno que contase con un influjo bastante amplio en el ámbito de la teología, de la espiritualidad y de la pastoral, que no se limite al interés de un pequeño grupo de especialistas sino que tenga amplia resonancia entre todos los miembros del Pueblo de Dios.

Finalmente, la sensibilidad eclesial de hoy sugiere que la eminencia de la doctrina sea juzgada e ilustrada también con la actualidad del mensaje que el futuro Doctor ofrece a la Iglesia, poniendo de relieve que se trata de un carisma al servicio del bien común y para el impulso del pensar, sentir y vivir de la Iglesia en las circunstancias actuales. De lo contrario se corre el riesgo de que la proclamación resulte eclesialmente insignificante y no suscite la acogida que tal acto del Magisterio se propone.

Naturalmente, hay que evitar en el juicio sobre la actualidad dejarse guiar por criterios de puro oportunismo o de superficial modernidad pasajera. Se trata más bien de discernir el mensaje teológico y espiritual del futuro Doctor a la luz de las perennes necesidades de la Iglesia y de las circunstancias que vive, a la luz del mensaje vivo y siempre actual del Evangelio, proclamado de nuevo con fuerza por el testimonio y la doctrina de los santos de todos los tiempos.

Conclusión

El espacio de tiempo que nos separa de la proclamación del Doctorado de Santa Teresa de Jesús y de Santa Catalina de Siena constituye un momento de reflexión acerca de la importancia y de los requisitos de este título que añade al reconocimiento de la santidad la valoración de su sabiduría en medio del Pueblo de Dios.

No podemos pensar que haya quedado cerrado el número de los Doctores de la Iglesia. Más bien, una cierta espera puede

tener el saludable efecto de aquilatar el sentido de la eminente doctrina de los futuros Doctores, la universalidad de su aprecio por parte de la Iglesia, la actualidad de su doctrina.

Hemos querido recordar en este breve trabajo algunas de las características tradicionales, contenidas en la doctrina de Benedicto XIV y otras que se desprenden de la orientación del Vaticano II y de la actualidad de la Iglesia. Creemos que la Positio elaborada con motivo del Doctorado Teresiano, especialmente el Voto de la Pontificia Facultad Teológica del Teresianum, puede aportar mucha luz en este tema ya que se trata de una documentación que puede servir de ejemplo para otras causas.

Una posible y deseada proclamación del Doctorado de Santa Teresa de Lisieux constituye un reto a la hora de elaborar con rigor científico una prueba fehaciente de la eminencia de su doctrina. Un desafío que puede ser la ocasión propicia para poner de relieve el valor teológico y espiritual de su doctrina y experiencia.

Ciertamente, a nuestro parecer, no le falta a Santa Teresa de Lisieux altura doctrinal en su recurso a las fuentes de la Escritura, en especial por su amor al Evangelio, en su precoz y madura experiencia cristiana que revela una particular sabiduría del Espíritu. Su existencia es plenamente no sólo teologal sino «teológica», en cuanto revelación del misterio de Dios. Hoy se le reconocen rasgos de eminente doctrina sobre Dios, su paternidad y su misericordia, sobre la Cristología existencial por ella vivida, sobre su atención al Espíritu Santo y a sus carismas. Su percepción del misterio de la Iglesia es original, su doctrina acerca de la vocación universal a la santidad ha marcado las páginas del capítulo V de la *Lumen Gentium*. Teresita cuenta con una universalidad en la extensión de sus escritos y en el reconocimiento de su mensaje que pocos santos pueden competir y un aprecio que va más allá de las fronteras de la Iglesia católica[21]. Cuenta además con un refrendo magisterial impresionante. Su doctrina, sobre todo en algunos capítulos importantes como el

---

[21] En el reciente Sínodo sobre la vida consagrada Santa Teresa de Niño Jesús fue la más citada y nombrada por los Padres Sinodales. Uno de ellos, el Card. H. Gröer de Viena, pidió en su intervención que el Papa la declarara Doctora de la Iglesia.

valor de la vida contemplativa, el camino de la fe y del abandono en la misericordia de Dios, la posibilidad de la santidad para todos, la ha hecho propia constantemente el Magisterio eclesial de nuestro siglo. Es además una de las Santas más citadas en el *Catecismo de la Iglesia Católica.* De su influjo en la teología dan testimonio muchos teólogos insignes de nuestro tiempo.

No cabe duda que por la madurez espiritual de la Santa de Lisieux y de su doctrina, el Doctorado sería una declaración de la Iglesia que pondría de relieve en nuestro tiempo la palabra de Jesús en el Evangelio acerca de la revelación de los secretos del Reino a los pobres y a los sencillos (cfr. Lc 10, 21). En la hora de la nueva evangelización que es fundamentalmente el anuncio del amor de Dios para cada uno de los hombres[22], Santa Teresa del Niño Jesús, con su mensaje y su figura, puede ayudar a ofrecer a los hombres de nuestro tiempo la Buena Noticia del Evangelio de la salvación.

Una ilustración de su eminente doctrina, logre o no reabrir el Catálogo de los Doctores de la Iglesia, debería discurrir por estos caminos, preparados ya en parte por Santa Teresa de Jesús, para un magisterio espiritual en la Iglesia que conjuga la ortodoxia de su mensaje, la universalidad de su acogida, la fuerte llamada a la santidad para todos; una doctrina que en realidad el Magisterio de la Iglesia ya ha hecho suya.

---

[22] Cfr. *Christifideles laici*, n.34.